



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA



## NOTIFICACION POR AVISO WEB CUANDO SE DESCONOCE EL DOMICIO DEL DEUDOR

### LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Atendiendo que no fue posible obtener informacion sobre el nuevo domicilio del beneficiario para proceder a notificarlo personalmente, se procede a notificar por aviso al señor **JORGE ENRIQUE TRUJILLO ESTUPIÑAN** con cedula de ciudadanía numero 1.006.496.833 de la resolución N. 858 de fecha 27 de marzo de 2019 *“por la cual determinan los beneficiarios del fondo de financiación fomento a la educación superior a comunidades étnicas del departamento de Arauca, que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deben ser pasados a cobro por el ICETEX”* de la cual se anexa copia íntegra y se publica en la página WEB *“www.arauca.gov.co* y en lugar de acceso público de la Gobernación de Arauca, por el termino de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo haciéndole saber que contra la misma procede recurso de reposición, se advierte que la notificación se considera surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hábiles a partir del 30 de septiembre de 2019 a las 08:00 horas en la ciudad de Arauca.

  
**BEATRIZ PALACIO MUÑOZ** de to 737/2019.  
Secretaría de Desarrollo Social Departamental

Se desfija el presente aviso el día 04 de octubre de 2019 a las 18:00 horas considerándose surtida la notificación personal de acuerdo con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**BEATRIZ PALACIO MUÑOZ**  
Secretaría de Desarrollo Social Departamental

Proyecto y digito Milady Delgado Florez  
Profesional Apoyo jurídico s.d.s.



RESOLUCION No. 858 DE 2019

POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONDONACIÓN Y QUE DEBEN SER PASADOS AL COBRO POR EL ICETEX

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de las facultades establecidas en el Reglamento Operativo del Fondo de Financiación Fomento a la Educación Superior a Comunidades étnicas del Departamento de Arauca, y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Arauca, celebró el convenio No.2010-0658 de 2010 (número interno 458 de 2010) con el INSTITUTO DE COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- identificado con NIT 899.999.035-7 cuyo objeto es la constitución del "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que la cláusula Décima Quinta del convenio establece la expedición del Reglamento Operativo para funcionamiento del "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que el Reglamento Operativo establece en su artículo vigésimo sexto los requisitos de condonación del crédito: .... "Los créditos otorgados serán condenables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención del título
- Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad
- Por merito académico

Que, de acuerdo al reglamento operativo en su artículo vigésimo séptimo, "El proceso de la recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación, estará a cargo del ICETEX...". "...El Departamento de Arauca a través de su representante legal deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del fondo que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el ICETEX..."

Que el día 16 de noviembre de 2018 la junta administrativa del "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se reúne con el objeto de estudiar las solicitudes de condonación presentadas por los beneficiarios del fondo

RESOLUCION No. **858** DE 2019

POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONDONACIÓN Y QUE DEBEN SER PASADOS AL COBRO POR EL ICETEX

y/o paso al cobro de los beneficiarios que incumplieron los requisitos de condonación. (Se adjunta acta que hace parte integral de la presente resolución conformada por once (11) folios.

Que en la citada acta se deja consignado que los nombres de los beneficiarios que no cumplen con los requisitos exigidos para la condonación son:

No.	No. ID	Nombre Beneficiario	IES/ Programa	Valor para pasar a cobro
1	1.115.732.270	Wilmer Alexander Conda Vergel	Universidad de Pamplona/ licenciatura en lenguas extranjeras	\$15,219,308.00
2	1.116.798.956	Natalia Fonseca Chara	Universidad de Santander / Enfermería	\$48,611,308.00
3	1.116.862962	Ingrid Claritza Mina Romero	Universidad de Pamplona / Psicología	\$22,678,447.00
4	1.116.790.648	María Paula Romero Moreno	Universidad Cooperativa de Colombia / Derecho	\$20,237,976.00
5	1.006.496.833	Jorge Enrique Trujillo Estupiñan	Escuela Superior de Administración Pública / Ciencias políticas y administrativas	\$13,140,990.00
6	1.094.240.503	Gilmer Jait Cortez Urquiza	Universidad Cooperativa de Colombia / Derecho	\$23,290,962.00
7	1.116.777.889	Mayra Alejandra Carvajal Ruiz	Universidad Nacional de Colombia / Administración de empresas	\$13,915,476.00

En atención al acta suscrita por la junta administradora del "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se pasa al cobro al beneficiario:

RESOLUCION No. 858 DE 2019

POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONDONACIÓN Y QUE DEBEN SER PASADOS AL COBRO POR EL ICETEX

No.	No. ID	Nombre Beneficiario	IES/ Programa	Valor para pasar a cobro
5	1,006,496,833	Jorge Enrique Trujillo Estupiñan	Escuela Superior de Administración Pública / Ciencias políticas y administrativas	13,140,990.00

por el incumplimiento del artículo vigésimo sexto los requisitos de condonación del crédito: .... "Los créditos otorgados serán condenables 100% por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención del título
- Por contraprestación de servicios en su respectiva comunidad
- Por merito académico

De conformidad con lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Infórmese al ICETEX que el siguiente beneficiario del "FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, no cumplió con los requisitos necesarios para la condonación:

No.	No. ID	Nombre Beneficiario	IES/ Programa	Valor para pasar a cobro
5	1,006,496,833	Jorge Enrique Trujillo Estupiñan	Escuela Superior de Administración Pública / Ciencias políticas y administrativas	13,140,990.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese la presente resolución al ICETEX para que inicie los trámites y procedimientos necesarios para la recuperación de la cartera.



RESOLUCION No. 858 DE 2019

POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO DE FINANCIACIÓN FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A COMUNIDADES ÉTNICAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE NO CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA CONDONACIÓN Y QUE DEBEN SER PASADOS AL COBRO POR EL ICETEX

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese personalmente a los interesados del contenido de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el despacho del Gobernador y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 ibídem.

**ARTICULO CUARTO:** ...” Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaria de Desarrollo Social, a través del funcionario competente, realizara los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo” ...

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

27 MAR 2019

Dada en Arauca, a los \_\_\_\_\_

  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: Edgar Aronzo Cadena Díaz  
Oficina Asesora Jurídica.

V°B°: Eyegma Yovelys Chávez Traslaviña.  
Secretaría de Desarrollo Social.

*Handwritten initials*